

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00047** - 00

Los demandados OLGA PATRICIA, MARÍA MARITZA, JUAN CARLOS, EDGAR ALBERTO y NANCY ESPERANZA SALAMANCA CAMARGO, quienes se encuentran representados por apoderado, en oportunidad contestaron la demanda y se allanaron a las pretensiones de la demanda. Aspecto que se tendrá en cuenta oportunamente.

Ahora bien, previo a resolver sobre la división deprecada y/o lo que en derecho corresponda, se insta a la parte actora para que acredite el registro de la medida cautelar decretada (inscripción de la demanda), sobre el inmueble litigioso.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta que en la oportunidad procesal correspondiente, para la eventual y futura entrega de recursos producto de la venta del inmueble de que trata la demanda, deberá acreditarse respecto de EDGAR ALBERTO SALAMANCA CAMARGO, que se realizó el trámite de adjudicación judicial de apoyos de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 84 del 2-ago-2022